RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0918

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que las adquisiciones de bienes o servicios, se podrá realizar de forma directa a través de Catálogo Electrónico en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que*

la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el Instructivo para el uso de servicio de reencauche en los neumáticos de los vehículos de la Administración Publica Central e Institucional, en el artículo 2 establece que:

"(...) Con el propósito de evitar la paralización de la flota vehicular de las instituciones sujetas a este instructivo, como consecuencia del reencauche de los neumáticos de sus respectivos vehículos, las instituciones de la administración pública central deberán abastecerse de un lote de neumáticos nuevos o reencauchados para recambios temporales durante el proceso de reencauche.(...); Artículo 4.-Las entidades de la administración pública central e institucional procederán a la compra de neumáticos nuevos, en cualquier tiempo, siempre y cuando el neumático a ser reemplazado haya sido reencauchado, al menos, una vez, conforme el cumplimiento de los porcentajes de reencauche especificados en los párrafos precedentes, declaración que deberá constar en los pliegos de los procesos de compras públicas para adquisición de neumáticos.(...)";

Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3036-M y memorando de alcance Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3037-M de 13 de noviembre de 2019, la Ayudante de Oficina, solicita al Profesional Administrador 1, la autorización para que se proceda con el trámite correspondiente para la adquisición de siguientes llantas: 4 llantas 235/65 R17 marca continental para vehículos AZ, 2 llantas 255/70 R16 marca continental para vehículo AEE-0039, 2 llantas 265/70 R16 marca continental para vehículo PEI-1402, de propiedad de la Coordinación Zonal 6;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3049-M de 14 de noviembre de 2019, el Director Técnico Zonal, solicita a la Directora Financiera, la modificación presupuestaria, para el incremento de recursos en la partida 531411 – "Partes y repuestos", por el monto de USD 23,41 incluido el IVA;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-2266-M de 19 de noviembre de 2019, la Directora Financiera, informa al Director Técnico Zonal 6, que se ha procedido a la aprobación de la modificación presupuestaria, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0871 solicitada mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3049-M;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3140-M de 25 de noviembre de 2019, el Profesional Administrador 1, se dirige al Director Técnico Zonal 6, para solicitarle autorice se proceda con la certificación presupuestaria para la adquisición de 8 neumáticos, a través del procedimiento de catálogo electrónico, para los vehículos de la Coordinación Zonal 6, por el valor de USD $ 1.373,41 incluido el IVA;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3152-M de 25 de noviembre de 2019, el Director Técnico Zonal 6, solicita a la Directora Financiera de la ARCOTEL, se emita la certificación presupuestaria para la compra de neumáticos para el parque automotor de la Coordinación Zonal 6;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3153-M de 25 de noviembre de 2019, el Director Técnico Zonal 6, se dirige a los Directores de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Director Administrativo y Directora Financiera, para solicitarle se proceda con la validación en la Planificación, PAC y presupuesto, la adquisición de neumáticos a través del procedimiento de catálogo electrónico; y, el inicio del proceso de contratación, adjuntando para tal efecto los formularios de estudios previos, generación de pliegos y más documentación habilitante del indicado proceso;

Que, mediante Formulario de Constancia de Requerimiento en la Planificación PAC y Presupuesto Nro. 2019- UIO-157 de 25 de noviembre de 2019, se valida la constancia en el PAC 2019 de la ARCOTEL, la adquisición de 8 neumáticos para la Coordinación Zonal 6;

Que, el Director Técnico Zonal, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3209-M de 28 de noviembre de 2019, remite un alcance al memorando Nro.ARCOTEL-CZO6-2019-3153-M de 25 de noviembre de 2019, anexando los formularios de estudios previos y generación de pliegos, con los cambios solicitados;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-2441-M de 29 de noviembre de 2019, la Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria Nro. 829, por el valor de USD $ 1.373,41, incluido el IVA, para la adquisición de 8 neumáticos para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 6;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CZ06-2019-3153-M y Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-3209-M de 25 y 28 noviembre de 2019, respectivamente, el Director Administrativo dispone: "*Conocimiento, verificación de pertinencia, análisis respectivo, control, registro y trámite pertinente de conformidad a lo que dispone la normativa legal vigente*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, signado con código CE-ARCOTEL-39-19-S, para la **"ADQUISICIÓN DE 8 NEUMÁTICOS PARA 4 VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 (NISSAN PATROL PEI-1402, VITARA SZ AEI-1089, VITARA SZ PEI-3629 Y TOYOTA LAND CRUISER PLACAS AEE039)"**, con un presupuesto referencial de USD 1.226,26 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 531411 – "Partes y repuestos", conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-2441-M de 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, proceda con la adquisición directa de los 8 neumáticos para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

ARTÍCULO TRES.- Delegar a la Ing. Lorena Sánchez Mora, servidora de la Coordinación Zonal 6, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, coordine la entrega de los 8 neumáticos para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, especificaciones técnicas, suscriba las correspondientes actas de entrega recepción que correspondan y más documentación que se genere de su ejecución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 6.

ARTÍCULO CINCO.- Para ejecución de esta Resolución, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el - 3 DIC 2019

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisador por:		
Lcda. Nimia Garófalo G. Jefe de Área 2	Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	Pedro Tercero A. Oficial Administrativo Jefe